



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia



19/06/2010 - 12:38 - 1/7



"2010- Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
AREA DE ENTENDIMIENTO LEGISLATIVO	
SECRETARIA DE LEGISLACION	
Fecha: 18/11/10	As: 15 ²²
Número: 1534	Folio: 5
Expte. N°:	
Grado: 234/10 - 313/08	
Recibo:	<i>[Firma]</i>

NOTA N° 502 /2010.
LETRA: MUN. U.

USHUAIA, 17 NOV 2010

SEÑOR VICEPRESIDENTE 2º:

Por medio de la presente tengo el agrado de dirigirme a Usted, y a ese Cuerpo, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal N°1877, a efectos de remitir adjunto copias autenticadas de las Ordenanzas Municipales N° 3841 y N° 3842, con sus respectivos Decretos promulgatorios.

Sin otro particular, pláceme saludarlos muy atentamente.

am.

[Firma]
Jefe de Área
Presidente del Concejo
Deliberante de Ushuaia

SEÑOR VICEPRESIDENTE 2º
A CARGO DE LA PRESIDENCIA
DEL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
Dn. Omar CORIA
S / D



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA DEL DEL ORIGINAL

ANDREA MURIÑO
Jefa Div. Doc. Adm. y Registro
D.L. y T. y D.G. - L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

19/06/2010 - 12:38 - 2/7

1430

"2010- Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

USHUAIA, 17 NOV 2010

VISTO el expediente N° CD-8162-2010 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 03/11/2010, por medio de la cual se exceptúa a la parcela identificada catastralmente como J-104-2, propiedad del Sindicato de Camioneros de cumplir con los artículos IV.4.2 "Tipología de las Parcelas" y IV.4.4 "Parcelas Irregulares" del Código de Planeamiento Urbano, Ordenanza Municipal N° 2139; se autoriza a aplicar a las nuevas parcelas emergentes de la subdivisión de la parcela J-104-02, los mismos indicadores urbanísticos establecidos para las parcelas J-104-01, 03 a la 13 inclusive; y se autoriza al Departamento Ejecutivo a la aprobación y a la visación del plano de mensura del anteproyecto de urbanización que se desarrolla para las parcelas J-104-02 y J-110-02.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 483, /2010, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3), 156 y 159 inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE

A/C DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 3841, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 03/11/2010, por medio de la cual se exceptúa a la parcela identificada catastralmente como J-104-2,

///2...



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANDREA P. MURIÑO
Jefa Div. Doc. Adm. y Registro
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

19/06/2010 - 12:38 - 3/7

"2010- Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

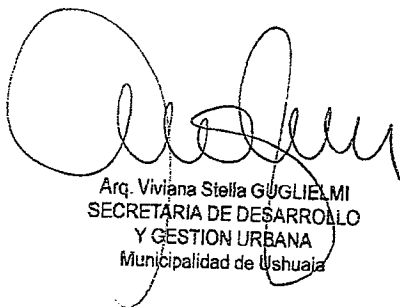
,,,2///

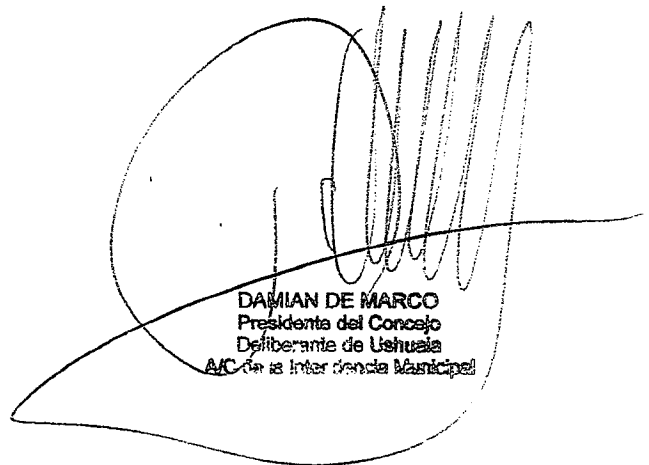
propiedad del Sindicato de Camioneros de cumplir con los artículos IV.4.2 "Tipología de las Parcelas" y IV.4.4 "Parcelas Irregulares" del Código de Planeamiento Urbano, Ordenanza Municipal N° 2139; se autoriza a aplicar a las nuevas parcelas emergentes de la subdivisión de la parcela J-104-02, los mismos indicadores urbanísticos establecidos para las parcelas J-104-01, 03 a la 13 inclusive; y se autoriza al Departamento Ejecutivo a la aprobación y a la visación del plano de mensura del anteproyecto de urbanización que se desarrolla para las parcelas J-104-02 y J-110-02. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1450/2010.

am.


Arq. Viviana Stella GUGLIELMI
SECRETARIA DE DESARROLLO
Y GESTION URBANA
Municipalidad de Ushuaia


DAMIAN DE MARCO
Presidente del Consejo
Deliberante de Ushuaia
A/C de la Intendencia Municipal



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANDREA B. MURINOZ
Jefa Div. Doc. Adm. y Registro
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

200

19/06/2010 - 12:38 - 4/7

234/2010

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIÓN CON FUERZA DE
ORDENANZA

Lucia Carmen OBISPO
Responsable Coord. y Despacho
Concejo Deliberante

ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR a las parcelas identificadas catastralmente como J-104-2, propiedad del Sindicato de Camioneros de cumplir con los artículos IV.4.2 "Tipología de las parcelas" y IV.4.4 "Parcelas Irregulares" del Código de Planeamiento Urbano vigente, Ordenanza Municipal 2139, para las parcelas de uso residencial que se proyectan conforme al plano obrante a foja 73, del expediente DU2167/2010 del registro municipal.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR a aplicar a las nuevas parcelas emergentes de la subdivisión de la parcela denominada catastralmente como J-104-02, los mismos indicadores urbanísticos establecidos para parcelas denominadas catastralmente como J-104 1, 3 a la 13 inclusive.

ARTÍCULO 3º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo municipal a la aprobación y a la visación del plano de mensura del anteproyecto de urbanización que se desarrolla para las parcelas identificadas catastralmente como J-104-2 y J-110-2 de la ciudad de Ushuaia, una vez que el proponente dé cumplimiento a lo siguiente:

- a) presentación del proyecto infraestructura de calles y pluviales de la calle a ceder, para su gestión y aprobación por parte del Municipio;
- b) presentación del proyecto que contenga las medidas de contención y mitigación que resulten necesarias para contener el avance de la línea rivera sobre el espacio verde a ceder;
- c) presentación de la factibilidad y los proyectos de infraestructura de servicios, aprobados por los entes competentes.

ARTÍCULO 4º.- El plano de mensura de las parcelas que se genere en el marco del proyecto de urbanización, deberá incorporar una leyenda, con la obligación de los propietarios, compradores y adquirentes de los distintos y cada uno de los lotes, de la ejecución a su exclusivo cargo y costas del estudio de impacto ambiental de la infraestructura de calles, pluviales y servicios y de las medidas de contención y mitigación que resulten necesarias para contener el avance de la línea rivera. La obligación instituida se establece bajo "Condición Resolutoria", la que deberá constar en el plano de mensura y en las escrituras traslativas de dominio y/o en cualquier instrumento público o privado por el que se constituyan derechos reales o personales de las parcelas generadas en el marco del proyecto de urbanización que se aprueba por la presente.

ARTÍCULO 5º.- EXCEPTUAR de la aplicación de la Ordenanza Municipal N° 3145, en forma previa a la aprobación y visación del plano de mensura del anteproyecto de urbanización que se desarrolla para las parcelas identificadas catastralmente como J-104-2 y J-110-2 de la



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANDREA J. MURINO
Jefa Div. Doc. Adm. y Registro
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

200

19/06/2010 - 12:38 - 5/7

"2010 - Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

234/2010

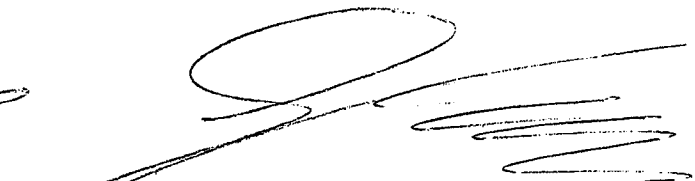
ciudad de Ushuaia, autorizando al Departamento Ejecutivo Municipal a requerir la instancia de evaluación ambiental que corresponda, en la etapa previa a la ejecución de la infraestructura de calles, pluviales y servicios.

ARTÍCULO 6º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dar al Boletín oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 3841

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 03/11/2010


C.P. Alberto Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA


Mario Alberto LLANES
VICEPRESIDENTE 1º
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA
AVC DE LA PRESIDENCIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lucía Carmen OBISPO
Responsable Coord. y Despacho
Concejo Deliberante



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANDREA MURINO
Jefe Div. Doc. Adm. y Registro
D.L. y T. y D.G. S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

19/06/2010 - 12:38 - 6/7

"2010- Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

USHUAIA, 17 NOV 2010

VISTO el expediente N° CD-8164-2010 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 03/11/2010, por medio de la cual el Departamento Ejecutivo Municipal promoverá la realización de Ferias con la participación de microemprendedores locales, en espacios determinados de la Ciudad

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 482 /2010, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3), 156 y 159 inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
A/C DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE USHUAIA

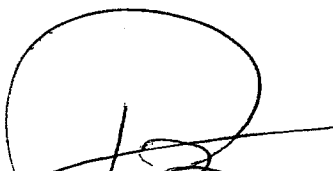
DECRETA

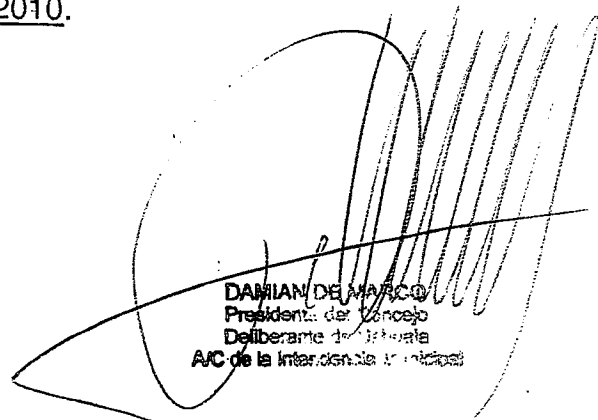
ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 3842, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 03/11/2010, por medio de la cual el Departamento Ejecutivo Municipal promoverá la realización de Ferias con la participación de microemprendedores locales, en espacios determinados de la Ciudad. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1451 /2010.

am.


Dra. Patricia Rita Bertolin
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA


DAMIAN DE MARCO
Presidente del Concejo
Deliberante de Ushuaia
A/C de la Intendencia Municipal

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ANDREA F. MURIÑO
Jefa Div. Doc. Adm. y Registro
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

200

19/06/2010 - 12:38 - 7/7

"2010 - Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

313/2009

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lucia Carmen OBISPO
Responsable Coord. y Despacho
Concejo Deliberante

- ARTÍCULO 1º.- El Departamento Ejecutivo Municipal promoverá la realización de Ferias con la participación de microemprendedores locales, en espacios determinados de la Ciudad.
- ARTÍCULO 2º.- El lugar, tiempo de duración y horarios de funcionamiento de las Ferias serán establecidos por el Departamento Ejecutivo, según un cronograma que deberá prever la rotación de las mismas por diferentes puntos de la Ciudad.
- ARTÍCULO 3º.- Deberá hacerse un llamado público, para que los interesados en vender sus productos se inscriban ante el organismo municipal correspondiente.
- ARTÍCULO 4º.- Las personas que pretendan instalar un puesto de venta en las Ferias, deberán estar inscriptas como Vendedores Ambulantes ante el municipio.
- ARTÍCULO 5º.- Los permisos que otorgue el Departamento Ejecutivo, tendrán carácter personal, temporal e intransferible.
- ARTÍCULO 6º.- Los productos que los feriantes podrán ofrecer serán determinados taxativamente por la autoridad municipal en la autorización respectiva.
- ARTÍCULO 7º.- Cuando se trate de venta de productos alimenticios se deberá contar con la autorización de la Dirección de Bromatología Municipal.
- ARTÍCULO 8º.- La Municipalidad podrá percibir un Canon de Uso, por cada puesto de venta instalado. El importe será establecido por la reglamentación teniendo en cuenta la calidad de microemprendedores de los participantes en las ferias.
- ARTÍCULO 9º.- La estructura de los puestos de venta será determinada y autorizada, en cada caso, por el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas correspondientes.
- ARTÍCULO 10.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 3842

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 03/11/2010.-

C.P. Alberto Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Mario Alberto LLANES
VICEPRESIDENTE 1º
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA
A/C DE LA PRESIDENCIA

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"